



Oficio
Modificación de Autorización de
Transporte de Residuos
Peligrosos.

Folio
DFMARNAT/7156/2018

Lugar
Toluca, Estado de México

Fecha
11 de diciembre de 2018

Evaluación

Delegación Federal en el Estado de México
**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

ING. JOSUÉ ALEJANDRO RIVERO MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 09 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, el Ing. Josué Alejandro Rivero Montiel, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, derivado del aumento en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 25 de julio de 2016, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-192-16, mediante oficio No. DFMARNAT/4763/2016, a nombre de la empresa COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 10 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-192-16, mediante oficio No. DFMARNAT/6113/2016, a nombre de la empresa COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, derivado del aumento en la gama de residuos peligrosos.
3. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 09 de marzo de 2018, la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0257/03/18; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,103.00 (DOS MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,



Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-192-16, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	539EW7	1FDGF4GY1EEA81726	CAJA SECA	2014	5 Ton.
002/2018	41AH4A	3N6AD35C7GK853315	CAJA REFRIGERADA	2016	1.24 Ton.
003/2018	37AJ4C	3HAMPAFN28L667118	CAJA SECA	2008	12 Ton.

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Neón comprimido UN1065; Acetona UN1090; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol(alcohol etílico) o etanol es solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motor a gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Metanol UN1230; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o reductores de pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de Perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Petróleo bruto UN1267; Destilados de petróleo, N.E.P., o productos de petróleo, N.E.P. (Gasolvente, Aguarrás) UN1268; Productos líquidos para la conservación de madera UN1306; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Sólido inflamable orgánico N.E.P. (Aserrín, Algodón, Madera) UN1325; Azufre UN1350; Carbón animal o vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (Estopas, Franelas) UN1373; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla UN1376; Bario UN1400; Calcio UN1401; Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo UN1418; Sodio UN1428; cenizas de Zinc UN1435; Nitrato de plomo II UN1469; Perclorato de plomo UN1470; Nitratos inorgánicos N.E.P. (ácido nítrico, amoniaco, amoniaco nitrato de sodio, calcio, potasio y amonio) UN1477; Percloratos inorgánicos N.E.P. (Ácido perclórico, perclorato de potasio, de magnesio, amonio y litio) UN1481; Permanganatos inorgánicos N.E.P. UN1482; Permanganato de potasio UN1490; Acido arsénico líquido UN1553; Acido arsénico sólido UN1554; Trióxido de arsénico UN1561; Acetato de plomo UN1616; Arseniatos de plomo UN1617; Arsenitos de plomo UN1618; Cianuro de plomo UN1620; Sólido corrosivo N.E.P. UN1759; ; Líquido corrosivo N.E.P. (Mezcla de ácidos) UN1760; Hexiltriclorosilano UN1784; Ácido clorhídrico UN1789; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre UN1794; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico sólido UN1813; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Trapos grasientos UN1856; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Resina soluciones de inflamables UN1866; Magnesio o aleaciones con más de 50% de magnesio en recortes granulados o tiras UN1869; Dióxido de plomo UN1872; Cloroformo UN1888; Lodos ácidos UN1906; Oxido cálcico UN1910; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. UN1987; Líquido inflamable N.E.P. UN1993; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Ácido cresílico UN2022; Xenón comprimido UN2036; Asbesto azul (erocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Compuesto de plomo soluble N.E.P. UN2291; Pesticida toxico sólido N.E.P. UN2588; Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN2590; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN2793;



Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; ; Ácido Sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Mercurio UN2809; Líquido tóxico orgánico UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. UN2811; Antimonio en polvo UN2871; Catalizador de metal seco UN2881; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN2922; Sólido corrosivo tóxico N.E.P. UN2923; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. (Butil carbitol, Policloruro de Aluminio) UN2924; Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. (Desechos de caucho impregnados con aceite, Celuloide impregnado de solvente) UN2925; Sólido Inflamable tóxico orgánico N.E.P. UN2926; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Fosfito dibásico de plomo UN2989; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028; Pintura (incluye laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Sólidos contaminados (papel, cartón, plástico, hule, algodón) con solvente, aceite, pintura, Llantas impregnadas con aceite, Colorantes azoicos, Cromados, Lacas, Colorantes sólidos remalan, Coranil y Anilas) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Colas de destilación de la industria farmacéutica, Agua de lavado de reactores en la fabricación de polímeros) UN3082; Polvos metálicos inflamables N.E.P. (Catalizadores gastados, Polvos provenientes del equipo de control de hornos de fundición de metales) UN3089; Baterías de Litio UN3090; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3091; Baterías de Litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Colorante Sólido Tóxico N.E.P. o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P. UN3143; Subproducto de Aluminio Procesado UN3170; Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. UN3175; Sólido inflamable inorgánico N.E.P. UN3178; Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P. UN3180; Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN3249; Éteres N.E.P. UN3271; Líquido Tóxico Inorgánico N.E.P. UN3287; Sólido Tóxico Inorgánico N.E.P. (Escorias de metales pesados finas granuladas, baterías y balastos usados, discos de esmeril, latas de aerosol vacías, equipo de protección personal contaminado, Envases vacíos (metal, plástico y vidrio) que contuvieron material peligroso, escorias metálicas contaminadas, lámparas, lámpara fluorescentes, focos, filtros de aire, fibra de vidrio, sólidos impregnados con solventes, material caduco y/o fuera de especificación) UN3288; Sólido Tóxico Corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Baterías que Contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Hidrocarburos líquidos N.E.P. I UN3295; Gas refrigerante R407C UN3340; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; Perclorato de plomo en solución UN3408; Baterías de Litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3481; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Sólidos impregnados con pintura, solvente, aceite y grasa, natas de pintura, Nata de barniz, esmalte, latex y pintura, Envases vacíos (metal y plástico) que contuvieron material peligroso, Lodos secos, Lodo provenientes de galvanoplastia, Lodos residuales de proceso, Lodos de drenaje, Producto residual de proceso fuera de especificación y/o caducado, Medicamento Caduco o rechazado, Sólidos contaminados de proceso, Filtros, Filtros de equipo de control, Bolsas contaminadas, Equipo de Protección Personal contaminado, Baterías y pilas, Tierra contaminada, Arena contaminada con hidrocarburos, Basura Industrial, Cuñetes de cartón vacíos contaminados, Rebaba de fibra de vidrio, Empaque de Producto Químico, Muestras de Laboratorio, Vidrio contaminado, Válvulas y empaques, Llantas de montacargas contaminadas, Plástico contaminado, Mangueras usadas contaminadas, Vermiculita Contaminada, asbesto, resina) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Aceites gastados: Dieléctricos (NO BPC's), lubricantes, hidráulicos, solubles, aceite térmico gastado, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y organoclorados, Agua contaminada residual proveniente de proceso y tratamiento de aguas, Agua contaminada con aceite, Alcohol gastado, Percloro gastado, Mezcla de solventes gastados, Ácido con agua, Soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, Mezcla de sustancias ácidas o alcalinas, Aguarrás, Anticongelante automotriz gastado, Sulfato cúprico, Esmalte usado, Solvente sucio, Barniz



contaminado, Hidróxido de amonio, Refrigerante usado, Fijador usado, , Solventes orgánicos no halogenados, Solventes orgánicos halogenados, Bases (soluciones acuosas), Soluciones especiales, Caldos de Caprolactana, Bidón de Lactana, Aceite con Diésel, Aceite con lodo, Líquido desengrasante contaminado) UN3082; Otras sustancias reguladas líquidas UN3082; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. (Residuos biológico infecciosos: Cultivos y cepas, objetos punzocortantes, residuos patológicos, residuos no anatómicos y sangre) UN3291; Muestras para diagnóstico UN3373; Difencilos policlorados sólidos UN3432; Bifenilos policlorados UN2315; Petrolero bruto UN 1267; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN1268; Productos de petróleo UN1268; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN 1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnado de aceite (estopas, franelas, telas, tejidos de algodón, trapos, guantes) UN1373; Permanganato de Potasio UN1490; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P. UN1588; Diclorometano UN1593; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Hexiltriclorosilano UN1784; Ácido Clorhídrico UN1789; Ácido muriático UN1789; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico sólido UN1813; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Lodos ácidos UN1906; Óxido cálcico UN1910; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (Estabilizada según sea necesario) UN2014; Ácido cresílico UN2022; Ácidos Alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2584; Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN2590; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15 C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Diclorofenilfosfina UN2798; Catalizador de metal seco UN2881; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN2924; Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN2925; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23° C UN2993; Polvos metálicos inflamables N.E.P. UN3089; Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3123; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador para potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. UN3243; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. UN3286; para 02 (dos) unidades indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 6.24 (seis punto veinticuatro) toneladas en la ubicación Calle Josefa Ortíz de Domínguez No. 66, Col. San José, Mexicaltzingo, Estado de México, C.P. 52180.

Condicionante 17.- La empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-192-16, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-192-16, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/4763/2016 de fecha 25 de julio de 2016, así como los de las modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Ing. Josué Alejandro Rivero Montiel, representante legal la



empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



c.c.p.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
Lic. Mireya Salas Carrillo. - Delegada de la PROFEPA en el Estado de México. - Toluca, Méx.
Expediente

EMM'JJBB*

Bitácora: 15/HS-0490/11/18 8716/18

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.